

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

10075 *AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
GESMOSA-GBI, A.V., S.A.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

Anuncio de Fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que las Juntas Generales de Accionistas de las entidades Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. y Gesmosa-GBI, A.V., S.A., celebradas con carácter Universal el día 10 de septiembre de 2014, han acordado por unanimidad aprobar la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de la segunda por la primera. Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., adquirirá en bloque y a título universal los patrimonios de la Sociedad Absorbida, que se disolverá sin liquidación. Dado que la Sociedad Absorbente es titular del 90,09% del capital social de la Sociedad Absorbida, la fusión se llevará a cabo mediante el procedimiento especial simplificado establecido en el artículo 50 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

La fusión se ha acordado conforme al Proyecto Común de Fusión elaborado por los respectivos Consejos de Administración de las sociedades intervinientes en la fusión, que fue depositado en el Registro Mercantil con fecha 7 de abril de 2014, depósito que fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 72 de 14 de abril de 2014, y en base a los balances cerrados en ambas compañías a 31 de diciembre de 2013, que han sido debidamente auditados por la razón social Ernst & Young.

Con fecha 18 de julio de 2014, el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Competitividad dictó Orden Ministerial, de la que se dio traslado a la CNMV por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera con fecha 24 de julio de 2014, por la que se autorizó la fusión por absorción de Gesmosa-GBI, A.V., S.A. por Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.

La fusión se acuerda con arreglo a los principios de neutralidad fiscal, al acogerse la misma al Régimen Especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en los artículos 83 y siguientes, y en la Disposición Adicional Segunda del RDL 4/2004 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Asimismo, se ha establecido que la fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables es el 1 de enero de 2014. No se reconocerá ningún derecho o ventaja especial a los titulares de las acciones de las dos compañías en el momento de la fusión, ni a sus Administradores.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los respectivos balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de ambas Entidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 3/2009, los acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en la fusión podrán ejercitar el

derecho de oposición que les corresponde, que deberá ser ejercitado, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 10 de septiembre de 2014.- El Secretario del Consejo de Administración de Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. y Gesmosa-GBI, A.V., S.A., Blanca Rivilla Calle.

ID: A140046197-1